

Presidente

Aminta Vólquez de Pérez,
Secretaria.

Roberto A. Acosta Angeles
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año mil novecientos noventa, año 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

María Alt. Méndez de Consoró
Secretario Ad-Hoc

Freddy A. Rincón Mojica
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 147-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Consejo Estatal del Azúcar y el señor Antonio Cid López, sobre venta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 147-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 3 de junio del año 1986, entre el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y el señor Antonio Cid López;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 3 de junio del año 1986, entre el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. Víctor Manuel Báez G., y el señor Antonio Cid López, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, los solares Nos. 2 (parte) y 3 de la Manzana No.618 del Distrito Catastral No.1 del Municipio de Santiago, con áreas respectivas de ciento cincuenta y siete punto setenta (157.70) y trescientos quince punto sesenta y ocho (315.68) metros cuadrados, o sea, un área global de cuatrocientos setenta y tres punto treinta y ocho (473.38) metros cuadrados, incluyendo su mejora, consistente en una casa de bloques en construcción, semi destruida, sin puertas, ventanas ni pisos, valorada en la suma total de RD\$65,000.00 (sesenticinco mil pesos), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

De una parte, el CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA), organismo estatal autónomo, organizado y creado de acuerdo con la Ley No.7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por su Director Ejecutivo, señor ING. VICTOR MANUEL BAEZ G., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, provisto de la Cédula Personal de Identificación No.40242, Serie 26, sello hábil, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, actuando en virtud del PODER que le fuera otorgado por el Ciudadano Presidente de la República, en fecha 9 de mayo de 1986 y por las recomendaciones adoptadas por el Consejo Directivo del CEA, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 1986, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL CONSEJO; y, de la otra parte, el señor ANTONIO CID LOPEZ, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula Personal de Identificación No.8268, serie 8, sello hábil, domiciliado y residente en la calle General Cabrera No.67 de la ciudad de Santiago, accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante de este acto se denominará EL COMPRADOR.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL CONSEJO, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias del derecho, en favor de EL COMPRADOR, quien acepta, el

siguiente inmueble:

"Los solares Nos.2 (parte) y 3 de la Manzana No. 618 del Distrito Catastral No.1 del Municipio de Santiago, con áreas respectivas de ciento cincuenta y siete punto setenta (157.70) y trescientos quince punto sesenta y ocho (315.68) metros cuadrados, o sea, un área global de cuatrocientos setenta y tres punto treinta y ocho (473.38) metros cuadrados, incluyendo su mejora, consistente en una casa de bloques en construcción, semi destruida, sin puertas, ventanas ni pisos".

SEGUNDO: EL CONSEJO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto de la presente compra-venta, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 124 (anotación No.5) y 174, expedidos por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago en fechas 3 y 4 de septiembre del año 1984, correspondientes a los solares 2 (parte) y 3 de que se trata.

TERCERO: El precio global acordado para la presente operación de compra-venta de inmueble, es de sesenta y cinco mil pesos (RD\$65,000.00), el cual será pagado por EL COMPRADOR, de la manera siguiente:

a) El veinticinco por ciento (25%) de dicho precio, equivalente a dieciséis mil doscientos cincuenta pesos (RD\$16,250.00), al momento de suscribir el presente contrato de compra-venta, valor que declara EL CONSEJO haber recibido, en dinero en efectivo, a su entera satisfacción, razón por la cual el presente acto sirve a EL COMPRADOR de recibo, descargo y finiquito por dicha suma;

b) El setenta y cinco por ciento (75%) restante ascendente a cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos (RD\$48,750.00) en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas, de nueve mil setecientos cincuenta pesos (RD\$9,750.00) cada una.

CUARTO: En virtud del privilegio del vendedor no pagado, establecido en el Artículo 2103 del Código Civil, EL COMPRADOR consiente en favor de EL CONSEJO, la inscripción de un privilegio por el saldo insoluto de la presente operación de compra-venta, ascendente a la suma de cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos (RD\$48,750.00;), al interés legal del uno por ciento (1%) mensual.

PARRAFO: Estos terrenos fueron tasados por la Dirección General del Catastro Nacional a razón de treinta pesos (RD\$30.00) el metro cuadrado, o sea, por la suma global de catorce mil, doscientos un pesos con 40/100 (RD\$14,201.40) y la casa de bloques semi destruida, con 302.36 metros cuadrados en construcción, por valor de trece mil trescientos noventa y cinco pesos con 58/100 (RD\$13,395.58), lo que hace un valor global para los solares y su mejora de veintisiete mil, quinientos noventa y seis pesos con 98/100 (RD\$27,596.98), según avalúo realizando en fecha 22 de noviembre de 1985.

QUINTO: El presente contrato, después de suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo,

para su aprobación.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, a los tres (3) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis (1986), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL CONSEJO:

POR EL COMPRADOR:

ING. VICTOR MANUEL BAEZ G.
Director Ejecutivo del CEA.

ANTONIO CID LOPEZ

YO, DR. LUIS R. ORTEGA OLLER, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores ING. VICTOR MANUEL BAEZ G., Y ANTONIO DIAZ CID LOPEZ, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que las firmas que aparecen al dorso de este contrato son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos de sus vidas, por lo que debe dársele a las mismas entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año mil novecientos ochentiséis (1986).

DR. LUIS R. ORTEGA OLLER,
Abogado-Notario Público.

Sellos R.I. Nos.	Valor RD\$
2991305	4.00
2475866	2.00
6037743	0.25
0084841	5.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve, año 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Aminta Vólquez de Pérez,

Roberto A. Acosta Angeles

Secretaria.

Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año mil novecientos noventa, año 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

Messin Sarraf Eder
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 148-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Bienvenido Espaillat V., sobre venta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 148-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;